

do vd. no pocas veces de un sueldo pingüe, que ha sido suficiente para ahorrar un capital que ahora le ahorraria la traicion, es decir, que ha comido vd. la carne y bebido la sangre del pueblo. Y hoy que ese pueblo es invadido, hoy que vd. está en el deber de entregar su carne y su sangre..... por no estar en la miseria, se pone vd. del lado de los invasores. Sr. D. Tomás, esto es horrible.

No puede vd. negar que toda la República está dispuesta á defenderse y á sostener el gobierno legal. Hasta el partido conservador se ha disuelto, y no hay en la actualidad más que mexicanos y traidores. Vd. se ha decidido por estos últimos. Tan cierto es lo que le digo, que si vd. tiende la vista por la República, verá vd. que todos los pueblos se aprestan á la lucha; y si se dirige vd. á los lugares que son teatro de la guerra, verá vd. que desocupado Tampico por los franceses, volvió al orden legal. Que Jalapa evacuado por los invasores, volvió al orden legal. Que Tehuacan volvió al orden legal, etc., etc. Pero, ¿qué necesidad tiene vd. de extender su vista, si Palizada, correspondiente á la jurisdiccion de vd. tambien ha vuelto al orden legal, tan luego como salieron los esbirros de vd. y de sus protectores? Y aun esa ciudad en que vd. ha fijado su residencia, cree vd. que no volveria al orden legal, si los franceses se retiraran de ella? Hágase la prueba!...

Yo quisiera que vd. me indicase ahora, qué causa es la que sostiene y qué principios son los que profesa, fuera de su interés puramente personal. Forey ha dicho que no protege á ningun partido, y ha querido halagar al general en jefe del ejército de Oriente. Vd. en sus proclamas se declara súbdito de Forey, de quien ha recibido su nombramiento. Lo más probable que aparece de las comunicaciones de vd., es que procura el triunfo de los franceses sobre México y nada más. ¿Y será posible, señor, que vd. quiera la gloria del ejército francés y la ignominia de su país? ¿Será posible que sus pasiones le ofusquen de tal manera que no tenga vd. inconveniente de marcar con el sello de la vergüenza, la frente hasta ahora pura y gloriosa de la patria? Mucha es la deslealtad de vd.; pero todavía la patria puede mucho para consentir en su mengua!

Es vd. tanto más criminal, cuanto que ha erigido en sistema su conducta de traicion. Primero, entregándose á la España; hoy á la Francia.... En consecuencia ningun gobierno mexicano, aunque fuese co-

locado por los franceses, debería ocuparle á vd., pues no merece confianza el hombre que se alimenta con el pan de la traicion. Mañana, cualquiera nacion que hiere la guerra á México, encontraria en vd. un auxiliar seguro, mediante unos cuantos pesos para matarle el hambre!

Como le digo á vd. antes, Forey dice que no protege á ningun partido; consecuencia: que vd. no tenga á quien victorear mas que al emperador y á Forey; y bien, señor, ¿como no revienta vd. cuando grita, según he visto en sus proclamas: ¡viva el emperador! ¡viva la Francia! ¡viva el general Forey! No reflexiona vd. qué eco hacen esos gritos en la República? ¿No medita vd. acerca del papel que está desempeñando, cuando su patria recoge por todo el mundo sus merecidos laureles por la nobleza de su defensa, por la valentía de su carácter y por su amor á la independencia?

¿Cómo, Sr. D. Tomás, vd. general mexicano, vitorea á los verdugos de su país? ¿Vd. que no ha mucho se acogia á la ley del perdón por medio del Sr. Fuente, se presenta de repente en la clase bien triste de *auxiliar de los invasores en guerra extranjera*..... Entre vd. en razon y medite con calma sobre su conducta y su porvenir. Los franceses no tienen una sola probabilidad de triunfar, porque en esta clase de guerras necesita el invasor tener de su parte las tres cuartas partes de la poblacion *para hacer alguna cosa*. Las ideas de nacionalidad é independencia exaltan de tal manera el entusiasmo de los pueblos, que una cuarta parte de su poblacion es suficiente para rechazar cualquiera invasion injusta. La República no se defiende sola: el pueblo armado puede mucho, y si no quiere ser dominado, no lo será nunca, ni con el ejército extranjero que existe, ni con otro, ni con otros más que vengan.

Yo me atrevo á rogar á vd. por su bien, que reconozca al gobierno legítimo constitucional, y que haga la guerra á los franceses, porque de esta suerte podria vd. tal vez limpiar la mancha que le ha caido; pero si esto no le es posible, me limitaré á indicarle, que se retire y no exponga su nombre á la censura de todo el mundo, que le antepondrá, no lo dude vd., los adjetivos más denigrantes. Vd. mismo alguna vez habrá confesado que Almonte es un apellido que nadie, ni los mismos franceses, dejarán de pronunciar con desprecio soberano. Otro tanto sucederá con el de vd., y á la verdad que es muy sensible que á su edad, despues de haber obtenido

la más alta graduacion en la marina militar, y careciendo de recursos, no pueda vd. dejar á su familia y paisanos, ni siquiera su nombre limpio de la impureza que produce una conducta torpe é infamante.

La vida material es corta, y la de los hombres públicos mucho más; la historia se encarga de cada uno, y en ella es donde se vive eternamente. La vida de los muertos, dice Ciceron, consiste en la memoria de los vivos. Procure vd. que esta memoria sea grata á la posteridad. Procure vd. que se le cite como un ejemplo digno de imitacion, y no como un ejemplo digno de vituperio.

Si llegase esta carta á manos de vd., como lo espero, deseo ardientemente que la interprete como una pequeña muestra de la amistad que le he profesado y del interés que tomo por su bien.

Mientras tanto, quedo de vd., su servidor Q. S. M. B.—*Santiago Martínez.*

Ministerio de Relaciones exteriores y gobernacion.—Legacion de los Estados Unidos de América.—México, Marzo 7 de 1863.—Señor: Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E., de 24 de Febrero de 1863, en que me comunica la sustancia de una correspondencia entre V. E. y el Sr. Wagner, sobre la proteccion propuesta de los súbditos belgas, prusianos, franceses y españoles residentes en México, por el cuerpo diplomático que queda ahora en esta ciudad.

Rehusé quedar encargado de la proteccion de esos súbditos cuando me lo propuso el Sr. Wagner, no porque creyese que la asuncion de esos poderes podia dar ningun motivo justo de queja al supremo gobierno de México, sino por la razon fundamental de que atentas las actuales relaciones de México con las potencias europeas y tambien con el gobierno de los Estados Unidos, me ha parecido propio someter el asunto previamente al gabinete de Washington y recibir sus instrucciones.

He creído de mi deber dar conocimiento á los demas miembros del cuerpo diplomático, del encargo del Sr. Wagner. He recibido la contestacion de cada una de ellos y adjuntas van las copias. Me parece consecuente á la franqueza que debe caracterizar toda relacion que exista entre la República de México y los Estados Unidos, comunicar á V. E. los pasos que crea conveniente dar en el asunto, hasta

que reciba instrucciones especiales de mi gobierno.

Si la accion del supremo gobierno de México se ejerciere en cualquiera vez sobre algun súbdito ó ciudadano extranjero, de tal manera que pusiese su vida, libertad ó propiedad en peligro, y siempre que tal accion pudiese aplicarse con igual propiedad y en iguales circunstancias á un ciudadano americano, creo que será mi deber, si desgraciadamente ocurriese semejante caso, presentar al gobierno de México la queja ó reconvenccion (*expostulation*) que según mi juicio, requiera dicho caso. Esto lo haré con el mas profundo respeto á los justos poderes del supremo gobierno de México, y con bien fundada confianza en sus rectos deseos de hacer justicia á todos los extranjeros, llevando por guía lo que convenga á su propia respetabilidad y al decoro y seguridad de la República mexicana. Al adoptar esta conducta, estoy persuadido de que V. E. conocerá que no hago ninguna innovacion en los usos modernos de las naciones civilizadas, ni ejecuto nada que pueda interrumpir las relaciones amistosas que mi gobierno desea tan ardientemente conservar con la República mexicana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—(Firmado).—*Thomas Corwin*, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.—A S. E. el Sr. D. Juan A. de la Fuente, ministro de relaciones de México.

México, Febrero 21 de 1863.—Mi respetable colega.—He tenido el honor de recibir la atenta comunicacion de vd., por la que me invita á asistir á una reunion del cuerpo diplomático, que debe tener lugar en la legacion de los Estados Unidos, el lunes á las doce del dia.

No tengo seguridad de estar en la ciudad en el dia y hora señalados, por tener que ir mañana al campo; pero conociendo el objeto de la reunion, por el oficio del señor ministro de Prusia que vd. se sirve acompañarme en copia, puedo formular mi opinion en la materia. Esta es, que el cuerpo diplomático á cuya benevolencia ha apelado el señor ministro de Prusia, en favor de los súbditos europeos que carecen en México de representante por ahora, podria hacer oficios privados puramente amistosos, con arreglo á las leyes de la República, en los casos en que conforme

al derecho internacional, se pudiera interponer la accion diplomática, y siempre que el gobierno mexicano, por concesion graciosa, aceptase estos oficios, que no se desprenden legítimamente del mandato de los representantes de naciones á quienes no corresponden los súbditos de que se trata.

Dígnese vd. exponer mi voto al cuerpo diplomático, y aceptar las seguridades de la consideracion y respeto con que tengo el honor de suscribirme muy atento obediente servidor Q. B. S. M.—(Firmado).—*Manuel N. Corpancho*.—A. S. E. el Sr. D. Tomás Corwin, decano del cuerpo diplomático y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte.

Legacion del Ecuador en México.—México, Febrero 24 de 1863.—Señor Ministro.—Conforme ofrecí ayer á V. E., tengo el honor de acusarle recibo de su comunicacion fecha 21 del actual, en la que se sirve acompañarme copia de la nota que con fecha del dia 17 dirigió á V. E. el Excmo. Sr. baron de Wagner, ministro de S. M. el rey de Prusia, colocando, por las razones que en ella expresa, á los súbditos prusianos, alemanes, franceses, españoles y belgas, residentes en México, bajo la proteccion del cuerpo diplomático y de cada uno de sus miembros.

Contrayéndome, señor ministro, á la expresada nota de S. E. el Sr. Wagner, creo que los cónsules respectivos de los súbditos á que se refiere, serán bastante para proteger los intereses de sus compatriotas; y aquellos europeos que, en virtud de las circunstancias, se encuentran sin representante consular ni diplomático, es de esperar que el ilustrado gabinete mexicano les impartirá la proteccion que le corresponde dar á todo extranjero pacífico; mas creo deber decir tambien á V. E., que si alguno, tanto de los primeros como de los segundos, ocurriere á mí solicitando ayuda y asistencia, me creeré en el deber de interponer, hasta donde me sea posible, mis buenos y amistosos oficios cerca del supremo gobierno mexicano, quien espero verá con benevolencia las manifestaciones francas que pueda yo hacerle con respecto á extranjeros pacíficos é inofensivos.

Con este motivo tengo el honor de repetirle de V. E. su colega y atento servidor.—(Firmado).—*Francisco de P. Pas-*

tor.—Al Excmo. Sr. D. Thomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Consulado y agencia confidencial de Venezuela.—Tacubaya, Febrero 27 de 1863.—Mi apreciable colega.—Consecuente á lo acordado en la reunion que tuvimos el lunes 23 del actual mes, para tomar en conocimiento el contenido de la nota fecha del 17, pasada por el señor Wagner, ministro de Prusia, solicitando la proteccion del cuerpo diplomático para los extranjeros á que la misma se refiere, y que en copia me remitió V. E. en el particular, y lo que hizo por escrito, que no asistió el señor Corpancho, encargado de negocios del Perú, é ignorando yo lo que tambien tuviere manifestado, igualmente por escrito, el señor Pastor, representante del Ecuador; mi parecer en el negocio es precisamente análogo al de V. E. y al que significó el señor representante del Perú.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado.—*Narciso de Francisco Martin*.—D. Thomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América, decano del cuerpo diplomático.

A S. E. el Sr. Thomas Corwin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.—Palacio Nacional, México, Abril 13 de 1863.—Señor ministro: He manifestado al presidente la carta oficial que V. E. me hizo la honra de dirigirme, con fecha 7 del mes próximo anterior, así como los documentos anexos á ella, relativo todo á la proteccion de los súbditos que estaban recomendados á la legacion de Prusia.

No hay en la citada carta un motivo bastante para formalizar un discusion. Así, no obstante que V. E. disiente de mi parecer sobre la irregularidad de las gestiones que el Sr. Wagner le confiara; siendo constante que V. E. rehusó encargarse de ellas, viene á ser inútil, por falta de actual objeto práctico, el exámen comparativo de la resolucion tomada por el gobierno general de este negocio y de la opinion contraria que V. E. emite ahora. Cuando el caso llegue, si es que ha de llegar algun dia, el gobierno sostendrá su bien conocida resolucion.

Así tambien, cualquiera que sea el juicio del mismo gobierno sobre la reserva que hace V. E. para dirigirla quejas ó convenciones (*expostulation*) en los casos que puntualiza; como la realizacion de éstos no pasa de una mera posibilidad, no deben tampoco suscitar una controversia que sería tanto mas odiosa, cuanto que enfrente del derecho que V. E. tiene para regular sus actos oficiales conforme á las instrucciones de su gobierno, ó á las inspiraciones de su propia conciencia, estará el derecho del gobierno de México, para considerar esas gestiones en el sentido de los derechos, de los deberes é intereses de este país; aunque para ser enteramente franco debo añadir, que el gobierno federal no quiere entever la sensible necesidad de rehusarse en alguna ocasion á las demandas de V. E., sino que ántes bien se lisonjea con la esperanza de que ellas serán siempre aceptables por su justificacion, y por un espíritu conforme á la buena amistad que México desea conservar con el pueblo y gobierno de los Estados Unidos.

Sírvase V. E. admitir las seguridades de mi distinguida consideracion.

Firmado.—*Juan A. de la Fuente*.

Son copias. Mexico, Abril 13 de 1863.

Firmado.—*Ignacio Mariscal*.

Seccion 4.^a.—Conforme á la ley de 29 de Enero del presente año, el ciudadano presidente ha tenido á bien disponer que ese gobierno ponga inmediatamente en pública subasta, todos los bienes que existan en la comprension de su mando, pertenecientes á D. Octaviano Muñoz Ledo, bajo el concepto de que la venta se ha de hacer á los tres ó nueve dias de dado el primer pregon, segun que se trate de bienes muebles ó raíces. Para el efecto deberán recogerse los bienes de este individuo que bajo de fianza ó caucion se hubiesen devuelto al mismo, ó á personas de su eleccion, exigiendo prontamente cuenta con pago de dichos bienes, á los depositarios y administradores, sin perjuicio de llevar adelante la enajenacion; en el concepto de que este supremo acuerdo tiene por ahora la calidad de expropiacion.

Para facilitar á vd. la ejecucion de esta providencia, tengo la honra de acompañarle, original, el expediente relativo en fojas 16, 37, 5, 6, 10, 15, 12, 28, 13, 7, 11, 3, 20, 6, 20, 43, 19, 4, 2, 1, 6, 1, 1, 1, 2.

Todo lo que comunico á vd. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Libertad y reforma. México, Marzo 31 de 1863.—Fuente.—Ciudadano gobernador del Distrito.

En la misma fecha se comunicó á los gobiernos de los Estados de Querétaro y de Guanajuato.

Es copia. México, Abril 1.^o de 1863.—*Ignacio Mariscal*.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4.^a.—Circular.

Habiéndose notado el desuso en que ha caido respecto de la recepcion y conservacion de los cuarteles, lo prevenido en el tratado 6.^o, título 2.^o del artículo 25 de la ordenanza general del ejército, y en la circular del Estado Mayor de 21 de Febrero de 1825 reiterada por la de 28 de Julio de 1828, la cual por falta de responsabilidad no sólo de los muebles y enseres que en aquellos se encuentran, sino en el material del edificio, rejas, puertas, ventanas, vidrieras, etc., produce un mal incalculable al erario público, que impende sumas de consideracion en reparaciones que por los mismos vicios y descuidos tienen que repetirse frecuentemente; el ciudadano presidente, deseoso de remediar hasta donde es posible el menoscabo de la propiedad nacional, y teniendo presentes las disposiciones de ordenanza y circulares citadas, así como la consulta de la comandancia militar del Distrito federal de 6 de Marzo del año próximo pasado, en vista de la cual resolvió el mismo supremo magistrado de la nacion en 7 del mismo, que se nombraran oficiales que especialmente cuidasen de la buena conservacion de los edificios que sirven de cuartel, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se nombren conserjes que bajo un escrupuloso inventario, intervenido por la mayoría de ordenes de la plaza, reciban los edificios destinados á servir de cuartel á las tropas de cualquiera arma que sean, para que bajo su inmediata y estricta responsabilidad, cuiden del aseo, conservacion y entretenimiento de cuanto les sea entregado, para cuyo fin, podrán tomar del momento, todas las providencias convenientes con permiso de los respectivos jefes del cuerpo que ocupe el cuartel, y de acuerdo con el capitán que para la policía de él se nombre diariamente, conforme al reglamento que la Plana Mayor del ejército

expidió, y aprobó el supremo gobierno en 4 de Abril de 1848.

2.º Que para el referido encargo de conserjes se nombren oficiales de la clase de retirados y mutilados, los que percibirán sus haberes con entera igualdad á la guarnicion, teniendo cada uno un ordenanza para que los auxilie en la vigilancia que deben tener, y sea portador de los partes que en cumplimiento de su encargo tengan que dar.

3.º Que como todo lo perteneciente á los cuarteles ha de estar á cargo de los conserjes, y lo han de recibir por el inventario de que trata el art. 1.º; del mismo inventario conserven un tanto en su poder, igual al que recibirá el jefe del detall del cuerpo que ocupe el cuartel, sin que por esto cese la responsabilidad que en todo tiempo tiene el conserje, de la existencia de llaves, puertas, rejas, ventanas, vidrieras, clavijeros y cualquier enser que se le haya entregado; así como de los tarimones que se hagan para comodidad de las cuartas de las tropas y guardia de prevencion; pero si notase, al desocuparse el cuartel por el cuerpo que estuvo alojado ó antes, alguna falta ó destruccion, dará de ello parte inmediatamente y en tiempo hábil, para hacer la reparacion por cuenta del jefe ú oficial que sea responsable, de conformidad con el art. 25 del tratado 6.º título 2.º de la Ordenanza del ejército.

Esta responsabilidad y cuidado no es comprendida al menaje de las compañías y oficinas del cuerpo; que como debe ser construido por el gasto comun y fondos particulares del cuerpo, sus jefes cuidarán de conservar y entretener de su mismo gasto comun; pero el conserje sí es el inmediato responsable de reponer cualquiera cosa que se extravíe ó destruya por mala versacion, descuido ú omision en el cumplimiento de sus deberes, y en este caso satisfará su importe el conserje, si no da fundados descargos para hacerlos al causante del daño ó extravío, con descuento de las dos terceras partes de su sueldo, sin perjuicio del castigo correccional que además merezca por omision de sus obligaciones.

4.º Que para evitar dudas y confusiones que en lo sucesivo pudieran surgir, se tenga presente que todo lo que se consuma ó deteriore por el tiempo y el uso, no podrá darse de baja sino despues de acreditado por el parte que se dé á la comandancia militar, y que ésta haya mandado reconocer por medio de un jefe ú oficial de la plaza la efectiva utilidad, de lo cual cer-

ciorada, por el informe escrito, dará su orden para que se dé de baja, y reponga lo inutilizado por quien corresponda.

5.º Además de la responsabilidad y deberes que se imponen á los conserjes en el todo de esta disposicion, son obligaciones peculiares de ellos:

I. Vivir precisamente en el cuartel de que lo sea, para cuyo efecto la comandancia militar por sí ó por conducto de la mayoría de órdenes le señalan un pabellon proporcionado y adecuado, cuanto sea posible, al ejercicio de sus funciones.

II. Observar y recorrer escrupulosamente el edificio con frecuencia, para dar parte mensualmente á la comandancia de ingenieros del estado que guarde y de las reparaciones que necesite, para que ésta procure que sean emprendidas las obras precisas y necesarias á juicio del mismo comandante de ingenieros, dando ántes del mes cualquier parte que sea relativo y que por su naturaleza deba ser extraordinario; trasmitiéndolos en todos y cada uno de los casos, por separado á la comandancia militar.

III. Cuidar bajo su más estrecha responsabilidad y de acuerdo con el capitán que esté nombrado para el servicio del cuartel, de que se haga la policía de éste, no permitiendo que se aglomeren basuras, estiércol, ni otras inmundicias, lo que además de ser contrario á la salubridad deteriora los pavimentos y paredes, cuidando de que en éstas no se claven estacas, fierros ni cosa alguna, para amarrar animales, colgar ropa ú otros efectos.

IV. Cuidar de que no se establezcan fogones en los corredores y patios, sino exclusivamente en el departamento que con tal fin se destine para los ranchos, donde sólo podrá hacerse fuego para este objeto ú otro que sea necesario.

V. De acuerdo con el mismo capitán de cuartel, impedir absolutamente que se hagan meaderos, ni lugares escretarios, en otro paraje que no sea el señalado para este fin.

VI. Celar que en las fuentes que haya en los cuarteles no se permita á la tropa bañarse, lavar ropa, ni cosa alguna que ensucie el agua que debe servir para condimentar los alimentos que toman; teniendo muy especial cuidado de que no se destruyan las cañerías ni los brocales de las fuentes, afilando en ellos las bayonetas, lanzas ni otro instrumento, y tomando cuantas medidas sean necesarias para impedir que sufra deterioro esta parte de la fábrica del edificio.

6.º Cualquiera falta que se note por el oficial conserje, y no sea remediada por el jefe del cuerpo que ocupe el cuartel, la pondrá sin pérdida de tiempo en conocimiento del general en jefe ó comandante de la plaza para que dicte las providencias convenientes.

7.º Los repetidos conserjes en el ejercicio de sus funciones estarán sujetos inmediatamente á la comandancia militar, y de ella tomarán las órdenes conducentes á la conservacion, reparacion ó aumento del edificio, enseres y cualquiera material de que se hayan hecho cargo.

8.º Además de los edificios que están destinados á cuarteles, se dedican al mismo servicio los exconventos de San Gerónimo, Santa Teresa la Nueva, San Lorenzo y San Juan de la Penitencia. En cada cuartel se fijará una copia, en la tablilla de órdenes de las guardias de la prevencion, para conocimiento de los oficiales de guardia y que estos contribuyan á que los conserjes estén expeditos en el ejercicio de sus funciones.

9.º La comandancia militar propondrá ahora mismo y en lo sucesivo por conducto de este ministerio, los oficiales que considere á propósito para desempeñar la comision de conserje, por la honradez, dedicacion y empeño que los haga dignos de este encargo de confianza, siendo tambien de las facultades de aquella, consultar la remocion del que hubiere dado lugar á ello, como la tiene para proponer su sucesor.

Lo que digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Reforma. México Abril 5 de 1863.—Blanco.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Al ministro mexicano en Francia.—Palacio Nacional.—México, Junio 29 de 1861.—E. S.—Tanto por las copias que en notas separadas se remiten hoy á V. E. sobre el asunto de las hermanas de la caridad, y entrega que se pretende de los fondos depositados á virtud de la convencion Penaud, como por los actos comunicados á V. E. en las instrucciones que por este ministerio se le expidieron y que revelan el espíritu hostil del Sr. Saligny hácia este gobierno, ratificado con los informes que dió á esta secretaría esa legacion en nota número 2 de 29 de Abril último á que llamo su atencion, verá V. E. las dificultades y embarazos que

impiden á este gobierno el allanar los negocios de una manera cordial y franca, cual desea, en sus relaciones con la Francia, así como los inconvenientes que traeria la permanencia en la República del Sr. Saligny, cuyo carácter y exigencias podrian ocasionar con el tiempo mas serias dificultades entre los dos gobiernos.

En consecuencia, el E. S. Presidente estima necesario que al tratarse de impedir la vuelta del Sr. Gabriac á México, ponga V. E. todo su esmero en que el Sr. Saligny no quede nombrado ministro propietario. En esto el gobierno no tiene ni puede tener otra mira que la conservacion de sus buenas relaciones con el de S. M. el emperador, cuya benevolencia hácia la República mexicana aprecia debidamente y desea corresponderla por medio de la mas perfecta cordialidad y cambio de buenos oficios, que sólo pueden esperarse del nombramiento de una persona, que comprendiendo la dignidad de su puesto y la santidad de su mision, pueda hacer justicia á la lealtad, simpatía y buena fé que animan al gobierno de México para cultivar y estrechar sus relaciones con la Francia.

En tal virtud, de orden del E. S. Presidente cumplo con el deber de manifestarlo á V. E. para los fines consiguientes, esperando se sirva activar prudentemente y comunicar á este departamento el resultado de sus gestiones á este respecto.

Renuevo á V. E. mi justo aprecio y consideracion.—Lucas de Palacio y Magarola.

Al ministro de la República en Francia.—Palacio Nacional.—México, Julio 11 de 1861.—E. S.—Inclusas hallará V. E. copias de la comunicacion dirigida á este departamento por el Sr. Dubois de Saligny, ministro de Francia, con motivo de un préstamo forzoso que por equivocacion se exijía á D. Manuel Pedreguera, suponiéndolo ciudadano mexicano, y de la contestacion dada por este mismo ministerio á la nota de S. E. cuyos términos que V. E. sabrá apreciar, revelan el espíritu que domina á dicho señor.

Todo confirma la necesidad que V. E. tiene de poner en accion cnanto ántes los recursos que le sugieran su inteligencia, tacto y actividad, á fin de allanar todo obstáculo que impida la buena inteligencia de este gobierno con el de S. M. el em-